



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• LEONEL DE JESUS GARCIA HERNANDEZ
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• JORGE ALONSO CASTAÑO• TERESA OCAMPO DE CASTAÑO• OLGA LUCIA CASTAÑO OCAMPO• JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2016-00485-00
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Procede el juzgado a ordenar seguir adelante con la ejecución del proceso, previas las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

Mediante auto del 12 de febrero de 2021 (PDF.3) se libró mandamiento de pago, teniendo como fundamento la conciliación celebrada entre las partes el día 17 de mayo de 2018, visto a folios 366 al 368 de la carpeta del proceso ordinario.

Los demandados JORGE ALONSO CASTAÑO, TERESA OCAMPO DE CASTAÑO, OLGA LUCIA CASTAÑO OCAMPO y JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO, fueron notificados de la demanda ejecutiva a través de Curador Ad-Litem, el 18 de marzo de 2023 (PDF.46), auxiliar de la justicia que aceptó el cargo mediante correo electrónico del 16 de marzo 2023 (PDF.46, pag.3).

El Curador Ad- Litem de la demandada contestó la demanda mediante escrito del 11 de abril de 2023 (PDF.47) sin proponer ninguna excepción contempladas en el inciso 2 del artículo 442 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

En consecuencia, como el Curador Ad-litem de los demandados no propuso ninguna excepción, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del C.P.T.S.S., se ordenará seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 12 de febrero de 2021, a fin de que se practique la liquidación del crédito correspondiente.

Se condenará al pago de costas procesales a la parte ejecutada. Y dentro de lo dispuesto por el acuerdo PSAA 16-10554 de agosto 5 de 2016, tomando en cuenta la duración del proceso ejecutivo, la actividad de las partes, se fija como agencias en derecho el 5% del valor total que arroje la liquidación del crédito a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por los demandados JORGE ALONSO CASTAÑO, TERESA OCAMPO DE CASTAÑO, OLGA LUCIA CASTAÑO OCAMPO y JAIRO ALBERTO CASTAÑO OCAMPO, a través de Curador Ad-litem.

SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mandamiento de pago librado el 12 de febrero de 2021 (PDF.3), tal como se indicó en la parte motiva de este auto.

TERCERO: ORDENAR que las partes presenten la liquidación del crédito de conformidad con el art. 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada, las cuales serán liquidadas por secretaría.

QUINTO: FIJAR como agencias en derecho el 5% del valor que arroje la liquidación del crédito a que haya lugar.

SEXTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes omarsmith2714@hotmail.com – solucionesjuridicasbernalquintero@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d725a24d86ba4e60c21f4098bdecdbbf5709831cc303c97495c4ca5d782101d0**

Documento generado en 06/06/2023 05:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>